

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR  
[j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
calle 18 no 13-07 Barrio Machiques  
teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA, PRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE ALFREDO OVALLE MÁRQUEZ, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL ERIC ZOBEIDA MORÓN FUENTES, SARA ESTHER MORÓN FUENTES, ALCIRA BEATRIZ MORAN FUENTES, ELIZABETH MORÓN FUENTES, FABRICIANA DOLORES MORÓN FUENTES; SIENDO EL CAUSANTE MARIANO ANTONIO MORÓN RAMÍREZ, RADICADO N° 200134089001-2020-00170-00.

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda con sus anexos, advierte el despacho que esta se torna inadmisibile por cuanto no reúne los requisitos exigidos por el Artículo 5 Inciso 2° del Decreto 806 de 2020, toda vez que en los poderes otorgados al apoderado no se expresa su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. De igual forma no fue aportado el inventario de los bienes del causante como anexo de la demanda, requisito exigido por el artículo 489 numeral 5° del Código General del Proceso.

Por último, en el hecho número 4° se manifiesta la existencia de otros herederos, sin embargo, no se mencionan sus nombres, ni direcciones donde deben ser notificados lo cual es indispensable para la eventual vinculación a este proceso a través del requerimiento a herederos para ejercer derecho de opción, tal como lo dispone el Artículo 492 y 490 Parágrafo 3° del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

- 1°-. Inadmítase la demanda.
- 2°-. Concédase el termino de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane, de lo contrario será rechazada.
- 3°-. Téngase al Doctor JORGE ALFREDO OVALLE MÁRQUEZ, como apoderado judicial de ERIC ZOBEIDA MORÓN FUENTES, SARA ESTHER MORÓN FUENTES, ALCIRA BEATRIZ MORAN FUENTES, ELIZABETH MORÓN FUENTES, FABRICIANA DOLORES MORÓN FUENTES, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA  
Juez